



ACUERDO 4297/SO/26-11/2025.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

- 1.1.** Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (en adelante, *Constitución Federal*), establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 1.2.** Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la *Constitución Federal*, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.
- 1.3.** Que el 7 de febrero de 2014 se promulgó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de transparencia*, modificando, entre otros, los artículos 6º y 116, fracción VIII.
- 1.4.** Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (en adelante, *Ley de Transparencia*).
- 1.5.** Que, con la expedición de la Ley de Transparencia el 6 de mayo de 2016, el INFODF se transformó en el *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (en adelante, *INFOCDMX o el Instituto*).
- 1.6.** Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la misma Gaceta el *Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México* (en adelante, *Constitución Local*), cuyo artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información relacionada con la privacidad y los datos personales, conforme a los términos y excepciones previstas en la *Constitución Federal* y las leyes aplicables. Asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas, y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del tratamiento de sus datos personales.



1.7. Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, *Ley de Datos*.

1.8. Que, en sesión del 5 de junio de 2019, el Pleno del INFOCDMX emitió mediante el Acuerdo 2264/SO/14-08-2019, los *Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, *Lineamientos Generales*.

1.9. Que el 23 de septiembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Generales* antes mencionados.

1.10. Que el 15 de febrero de 2023 se publicó en la misma Gaceta el *Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que puede consultarse el Acuerdo mediante el cual se abrogan los Lineamientos Generales sobre protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y se aprueban los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, *Lineamientos de Datos*.

2. DEL INSTITUTO, SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

2.1. Que, conforme a los artículos 46, inciso d) de la *Constitución Local*; 37, párrafo primero, de la *Ley de Transparencia*; y 78 de la *Ley de Datos*, el *Instituto* es un órgano autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica, de gestión y financiera, así como capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

2.2. Que el INFOCDMX es la autoridad responsable de dirigir y vigilar el cumplimiento de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 6º y 16 de la *Constitución Federal*, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de *certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona*, garantizando en todo momento la mayor protección de los derechos.



2.3. Que, de conformidad con el artículo 7 de la *Ley de Datos*, el *Instituto* es responsable de aplicar e interpretar dicha ley conforme a lo dispuesto por la *Constitución Federal*, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la *Constitución Local* y la *Ley General de Datos*. También debe acatar las resoluciones, sentencias, decisiones, criterios y opiniones vinculantes de los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo momento la protección de los datos personales y garantizando a las personas la protección más amplia. En este sentido, es la autoridad competente para asegurar el tratamiento correcto y lícito de los datos personales, y para establecer políticas y lineamientos aplicables en su ámbito de competencia, así como expedir las normas necesarias para el cumplimiento de la *Ley de Datos*.

2.4. Que, de conformidad con los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la *Ley de Datos*, dicha ley es de orden público y observancia general en la Ciudad de México, y establece que todas sus disposiciones son de aplicación directa para los sujetos obligados en la capital del país y regula las bases y condiciones mínimas para el tratamiento lícito de los datos personales, su protección y el ejercicio de los derechos de *Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición* (derechos ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar su cumplimiento, incluyendo medidas de apremio.

2.5. Que, conforme a los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d), y 49, párrafo 1, de la *Constitución Local*; 37 y 51 de la *Ley de Transparencia*; y 78, 79 fracciones IX y XVI, y 111 de la *Ley de Datos*, el *INFOCDMX* es el órgano garante de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales; su funcionamiento se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, además de aquellos reconocidos en el derecho a la buena administración: independencia, profesionalismo e imparcialidad. Asimismo, está facultado para emitir su normativa interna.

2.6. Que la actuación del *INFOCDMX* tiene dos vertientes: la primera, como *órgano garante* de las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales; y la segunda, como *sujeto obligado* a cumplir con dichas normas. En consecuencia, en materia de datos personales, debe informar a la ciudadanía sobre los sistemas de datos personales que posee para su tratamiento, a fin de garantizar su protección y el adecuado ejercicio de los derechos ARCO o, en su caso, de portabilidad.

3. DEL PLENO



3.1. Que, la conformación del Pleno vigente fue designada en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 18 de diciembre de 2018, en la que se designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina y al Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez; así como en la sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, en la que se designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizzette Enríquez Rodríguez.

3.2. Que las personas Comisionadas designaron como Comisionada Presidenta a Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en términos de los artículos 49, numeral 2, de la Constitución local; 44 de la Ley de Transparencia local; y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto, mediante Acuerdo 5846/SO/13-11/2024, durante la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

3.3. Que, el 27 de febrero de 2019 el Pleno de este órgano garante aprobó su Reglamento Interior mediante acuerdo de clave alfanumérica 0313/SO/27-02/2019; el cual es de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas y personal del Instituto, el cual tiene por objeto establecer normas que regulan el funcionamiento y operación de la estructura orgánica para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

3.4. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

3.5. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento interior), el Pleno del Instituto funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, la Comisionada Presidenta resolverá con voto de calidad en términos de lo señalado por el artículo 63 de la Ley de Transparencia.



3.6. Que, en términos del artículo 12, fracción XXXIV del Reglamento Interior, el Pleno del Instituto es la autoridad encargada de aprobar la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, conforme su respectivo ámbito de competencia.

3.7. Que, la Comisionada Presidenta del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

4. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

4.1. Que, el artículo 3, fracción XXIX de la Ley de Datos define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

4.2. Que el artículo 9 de la Ley de Datos dispone que el responsable del tratamiento de datos personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

4.3. Que, conforme a los artículos 79, fracción XVI, de la Ley de Datos y 2 fracción XII de los Lineamientos de Datos, el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, es la aplicación informática desarrollada por el Instituto para la inscripción de los sistemas de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

4.4. Que los artículos 23, fracción XIII, de la *Ley de Datos* y 73 de los Lineamientos de Datos, establecen que el responsable, para cumplir con un tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales y deberán realizar la inscripción, modificación o en su caso el borrado del sistema que trate, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales habilitado por el Instituto.

4.5. Que el artículo 36 de la *Ley de Datos* dispone que el titular de cada sujeto obligado, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, será quien determine la creación, **modificación** o supresión de los sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.



4.6. Que el artículo 37 de la *Ley de Datos* establece que cada sujeto obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México un aviso relativo a la creación, **modificación** o supresión de sus sistemas de datos personales, conforme a los requisitos señalados en la fracción II de dicho artículo, así como a los *Lineamientos de Datos*.

4.7. Que, conforme al artículo 69 de los *Lineamientos de Datos*, el responsable deberá modificar el sistema de datos personales cuando se presente un cambio que afecte su integración o tratamiento, lo cual implica una alteración en alguno de los criterios establecidos en el artículo 37, fracción II, de la *Ley de Datos*.

4.8. Que el artículo 70 de los *Lineamientos de Datos*, en relación con el artículo 37, fracción II, de la *Ley de Datos*, establece el contenido mínimo que deberán tener los acuerdos de creación o **modificación** de sistemas de datos personales.

4.9. Que, en cumplimiento del artículo 69, tercer párrafo, de los *Lineamientos de Datos*, toda **modificación** de un sistema de datos personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, preferentemente antes de que se implemente la modificación.

4.10. Que el último párrafo del artículo 69 referido en el numeral anterior, establece que el responsable deberá notificar al Instituto sobre la **modificación** del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial, así como actualizar el sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (en adelante, RESDP).

4.11. Que el sistema de datos personales denominado **Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes y/o Población Focalizada en Acciones de Vinculación con la Sociedad** se considera preexistente, conforme a lo establecido en el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013, emitido por el Pleno del Instituto el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad, ya que en ese momento no existía la obligación de publicar en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal la creación de dicho sistema.

4.12. Que con fecha **treinta de abril de dos mil once**, fueron inscritos en el RESDP administrado por el Instituto, el sistema de datos personales denominado **Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes y/o Población Focalizada en Acciones de Vinculación con la Sociedad**.



4.13. Que el diecisiete de junio de dos mil catorce se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el *Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales* del entonces INFODF, entre ellos, el denominado **Expedientes Relativos a Solicituds Físicas de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales Presentadas ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal** y con fecha primero de julio de dos mil catorce fue inscrito en el RESDP administrado por el Instituto.

4.14. Que el quince de junio de dos mil dieciséis fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo por el que se creó, el **Sistema de Datos Personales de Estrategias de Participación Social**, e inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) el veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

4.15. Que con fecha **cinco de marzo de dos mil veinte**, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la modificación del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes y Población Focalizada Acciones de Vinculación con la Sociedad", mediante el cual se cambió la denominación para quedar como "**Sistema de Actividades y Eventos Institucionales.**" y fue actualizado en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

4.16. Que con fecha **cinco de marzo de dos mil veinte** se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la modificación del Sistema de Datos Personales denominado "**Expedientes relativos a solicitudes físicas de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**" en cuanto a la normativa aplicable y los usuarios del sistema.

4.17. Que con fecha **diecinueve de noviembre de dos mil veinte** se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la modificación del Sistema de Datos Personales denominado "**Sistema de Actividades y Eventos Institucionales.**" y fue actualizado en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales en lo relativo a la Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos: Además del catálogo de Datos considerados se adiciona, Datos laborales: Ocupación, Lugar de adscripción y Datos académicos: Escolaridad.



4.18. Que con fecha **cinco de marzo de dos mil veinte** se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la modificación del Sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de Datos Personales de estrategias de participación social**” en cuanto a la normativa aplicable, los usuarios, los tipos de datos en la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

4.19. Que el artículo Tercero Transitorio del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (en adelante, Reglamento Interior) publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2017, establece que se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

4.20. Que el 27 de febrero de 2019, por unanimidad del Pleno del Instituto, se aprobó la **estructura orgánica y funcional** del Instituto; cuya última modificación se efectuó el 17 de enero de 2025, mediante **Acuerdo 0004/SO/15-01/2025**.

4.21. Que derivado del cambio a la estructura del INFO, la Secretaría Ejecutiva no tuvo como consecuencia la modificación de su estructura orgánica.

4.22. Que, de conformidad con el artículo 19, fracción VII, del *Reglamento Interior*, las personas titulares de las Direcciones son responsables de los sistemas de datos personales en posesión de sus unidades administrativas, en los términos de la *Ley de Datos*.

4.23. Que de conformidad con el cambio a la estructura del Instituto, la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, cambió de denominación a “**Centro de Capacitación e Investigación de Transparencia y Protección de Datos Personales**.”, Unidad Administrativa que tiene el carácter de “Usuario” en los Sistemas de Datos en comento.

4.24. Que de conformidad con el cambio a la estructura del Instituto, la Secretaría Técnica, cambió de denominación a “**Secretaría Técnica y Coordinación de Archivos**.”, Unidad Administrativa que tiene el carácter de “Usuario” en los Sistemas de Datos en comento.

4.25. Que, en sintonía con lo establecido en el artículo 19, fracción VIII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las direcciones proponer al Pleno, a través del Comisionada Presidenta, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.



4.26. Que, de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del Reglamento Interior, es atribución de la Comisionada Presidenta presentar al Pleno la o las propuestas de creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de dichos sistemas.

4.27. Que, con base en el artículo 12, fracción XXXIV, del *Reglamento Interior*, corresponde al Pleno aprobar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, conforme a su ámbito de competencia.

4.28. Que, derivado de lo establecido en la *Ley de Transparencia*, la *Ley de Datos*, el *Reglamento Interior* y los *Lineamientos de Datos*, esta **Secretaría Ejecutiva** propone la modificación de los Sistemas denominados “**Sistema de Actividades y Eventos Institucionales**”, “**Expedientes relativos a solicitudes físicas de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**” y “**Sistema de Datos Personales de estrategias de participación social**”, con el fin de que se ajuste a los principios y obligaciones establecidos en la normativa aplicable, y así garantizar la protección y el adecuado ejercicio de los derechos ARCO por parte de las personas titulares de los datos.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los Sistemas de Datos Personales denominados “**Sistema de Actividades y Eventos Institucionales**”, “**Expedientes relativos a solicitudes físicas de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**” y “**Sistema de Datos Personales de estrategias de participación social**”



SEGUNDO. Se instruye a la persona Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto a la modificación de los sistemas de datos personales denominados los Sistemas denominados “**Sistema de Actividades y Eventos Institucionales**”, “**Expedientes relativos a solicitudes físicas de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**” y “**Sistema de Datos Personales de estrategias de participación social**”, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, términos de los artículos 38 de la Ley de Datos y 73 de los Lineamientos de Datos.

TERCERO. Se instruye a la persona Enlace en materia de datos personales de este Instituto para que notifique la modificación de los Sistemas de Datos Personales denominados los Sistemas denominados “**Sistema de Actividades y Eventos Institucionales**”, “**Expedientes relativos a solicitudes físicas de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**” y “**Sistema de Datos Personales de estrategias de participación social**” en términos de lo previsto en los artículos 37 fracción I, de la Ley de Datos; 69 y 126 de los Lineamientos de Datos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en su carácter de administrador general del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica y Coordinación de Archivos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica y Coordinación de Archivos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias a efecto de que el Anexo del presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ, Secretaria Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en la atribución que le confiere el artículo 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto y en cumplimiento al punto **SEXTO Acuerdo 4297/SO/26-11/2025**, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se modifica el denominado **Sistema de Datos Personales de Estrategias de Participación Social** para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación: Estrategias de Participación Social.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos: Integrar y administrar el registro de la comunidad estudiantil de niveles básico y medio que habiten y transiten en la Ciudad de México, y que participen en las acciones de promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, que lleva a cabo el Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva. Dicha información permite la elaboración de informes, reportes estadísticos, análisis institucional y diseño de estrategias de participación y promoción social relacionadas con dichos derechos.

C) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Archivos
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
- Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México

- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Alumnos, padres o tutores, personas interesadas y personal del sistema educativo de nivel básico y medio superior que habiten y transiten en la Ciudad de México, y que participen en las actividades de promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales implementadas por el Instituto.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

1. Datos Identificativos

- Nombre
- Edad
- Sexo
- Teléfono particular
- Teléfono celular
- Firma

2. Datos Académicos

- Grupo escolar
- Escolaridad
- Nombre del plantel educativo

3. Datos Electrónicos

- Correo electrónico no oficial

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Usuarios:

- Subdirección de Unidad de Transparencia, Información Pública y Datos Personales
- Jefatura de Departamento de Atención y Orientación Ciudadana
- Líder de Proyecto "A"
- Líderes de Proyecto "B"
- Operadores
- Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica

Encargados: No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, ubicada en **La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020**, Ciudad de México con número telefónico **55 5636 2120, ext. 153**, en el correo electrónico **unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad aplicable:

Nivel de Seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Técnicas y Físicas.

SEGUNDO. Se modifica el denominado **Sistema de Actividades y Eventos Institucionales** para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación: Actividades y Eventos Institucionales.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos: Integrar y administrar el registro de las personas que asisten y participan en las diversas actividades y eventos

promovidos por el Instituto respecto del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de las materias vinculadas a estos, con la finalidad de llevar a cabo el control de asistencia y de ser el caso, emitir constancias de participación. Dicha información permite la elaboración de informes, reportes estadísticos y análisis de carácter institucional.

C) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Archivos
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
- Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas que asisten y participan de manera presencial o virtual, en las diversas actividades y eventos promovidos por el Instituto respecto del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de las materias vinculadas a estos.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

1. Datos Identificativos

- Nombre
- Firma
- Género
- Teléfono particular
- Teléfono celular
- Domicilio
- Edad

2. Datos Laborales

- Lugar de adscripción
- Ocupación

3. Datos Académicos

- Escolaridad

4. Datos Electrónicos

- Correo electrónico no oficial
- Correo electrónico institucional

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Usuarios:

- Dirección de Datos Personales
- Dirección del Centro de Capacitación e Investigación de Transparencia y Protección de Datos Personales
- Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica
- Dirección de Comunicación Social
- Dirección de Tecnologías de la Información
- Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación
- Subdirección de Organización y Apoyo Logístico
- Líder de Proyecto "A"

Encargados: No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, ubicada en **La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020**, Ciudad de México con número telefónico **55 5636 2120, ext. 153**, en el correo electrónico **unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad aplicable:

Nivel de Seguridad aplicable: Alto. (El nivel de seguridad aplicable se determina como "Alto" toda vez que es posible recabar datos personales de personas pertenecientes a grupos vulnerables).

Medidas de Seguridad: Administrativas, Técnicas y Físicas.

TERCERO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **Expedientes relativos a solicitudes de acceso a la información pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales presentadas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación: Expedientes relativos a solicitudes de acceso a la información pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales presentadas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

B) Finalidad o finalidades y usos previstos: Formación e integración de expedientes relativos a solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad presentadas ante el Instituto, para tramitar y gestionar su atención ante las Unidades Administrativas; para notificar las respuestas de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, previa acreditación de identidad de los titulares de los datos personales o de su representante legal. Así como para la generación de bases de datos que permitan llevar a cabo el control y seguimiento de las solicitudes y generar informes y reportes estadísticos.

C) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Archivos
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
- Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas solicitantes que requieren ejercer sus derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, que presenten solicitudes ante el Instituto.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

1. Datos Identificativos

- Nombre
- Domicilio
- Fotografía
- Edad
- Clave de elector (alfanumérico INE)
- Código CIC (INE)
- Número de identificador OCR (Reverso de la credencial de elector)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Teléfono particular
- Teléfono celular
- Sexo
- Nacionalidad
- Firma

2. Datos Académicos

- Escolaridad

3. Datos sobre la salud de las personas.

- Referencias o descripción de sintomatologías
- Discapacidades

4. Datos Electrónicos

- Correo electrónico no oficial
- Código QR (INE)

5. Datos Biométricos

- Huellas dactilares

6. Datos especialmente protegidos

- Origen étnico o racial
- Dialecto

Modo de tratamiento: Mixtos.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Usuarios:

- Subdirección de la Unidad de Transparencia, Información Pública y Datos Personales
- Jefatura de Departamento de Atención y Orientación Ciudadana
- Líder de Proyectos “A”
- Líder de Proyectos “B”
- Operadores
- Enlace de Transparencia del Centro de Capacitación e Investigación de Transparencia y Protección de Datos Personales
- Enlace de Transparencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos
- Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control
- Enlace de Transparencia de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica
- Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración y Finanzas
- Enlace de Transparencia de la Dirección de Comunicación Social
- Enlace de Transparencia de la Dirección de Tecnologías de la Información
- Enlace de Transparencia de la Dirección de Datos Personales
- Enlace de Transparencia de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación
- Enlace de Transparencia de la Secretaría Técnica y Coordinación de Archivos

Encargados: No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, ubicada en **La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020**, Ciudad de México con número telefónico **55 5636 2120, ext. 153**, en el correo electrónico **unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad aplicable:

Nivel de Seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Técnicas y Físicas.

TERCERO. Se modifica el denominado **Sistema de Datos Personales de los Servicios de Orientación, Asesoría y Seguimiento de la Oficina de Atención Ciudadana** para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación: Sistema de Datos Personales de los Servicios de Orientación, Asesoría y Seguimiento de la Oficina de Atención Ciudadana

B) Finalidad o finalidades y usos previstos: Registro y seguimiento de las solicitudes de acceso a información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; registro de asesorías y orientaciones en materia de acceso a información pública y protección de datos personales; atención, registro y seguimiento del procedimiento de interposición de recursos de revisión en materia de acceso a información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la presentación de denuncias por posible incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas así como denuncias por vulneración a datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México

C) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Archivos
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
- Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México

- Lineamientos que Regirán la Operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección Datos Personales y Rendición de Cuentas del Distrito Federal (TEL-INFO)
- Lineamientos que rigen la Oficina de Atención Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Transferencias:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas solicitantes que requieren ejercer sus derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales ante sujetos obligados de la Ciudad de México, así como la interposición de recursos de revisión y denuncias sobre los referidos derechos mediante los servicios de Atención de Ciudadana que brinda el Instituto.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

1. Datos Identificativos

- Nombre
- Voz
- Firma
- Domicilio
- Teléfono particular
- Teléfono celular
- Edad
- Fotografía
- Clave de elector (alfanumérico INE)
- Código CIC (INE)
- Número de identificador OCR (Reverso de la credencial de elector)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Género
- Sexo
- Nacionalidad

2. Datos Académicos

- Escolaridad

3. Datos sobre la salud de las personas.

- Referencias o descripción de sintomatologías
- Discapacidades

4. Datos Electrónicos

- Correo electrónico no oficial
- Código QR (INE)

5. Datos Biométricos

- Huellas dactilares

6. Datos especialmente protegidos

- Origen étnico o racial
- Dialecto

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Usuarios:

- Subdirección de la Unidad de Transparencia, Información Pública y Datos Personales
- Jefatura de Departamento de Atención y Orientación Ciudadana
- Líder de Proyectos "A"
- Líder de Proyectos "B"
- Operadores
- Órgano Interno de Control del Instituto.

Encargados: No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO),

así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, ubicada en **La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020**, Ciudad de México con número telefónico **55 5636 2120, ext. 153**, en el correo electrónico **unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad aplicable:

Nivel de Seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Técnicas y Físicas.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2025.

(Firma)

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA Y COORDINADORA DE ARCHIVOS